



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0153 -MDJLBVR

José Luis Bustamante y Rivero, 2007 Noviembre 16

Al Alcalde del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Consejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre del 2007.

CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192 establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden concordar, con carácter general, el interés moratoria y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, es política de esta administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes concediéndoles beneficios tributarios, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de pago correspondientes a los ejercicios fiscales vencidos.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tiene rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Con el voto UNANIME de sus miembros ha dado la siguiente:

ORDENANZA

RÉGIMEN TEMPORAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Condonar multas e intereses moratorias al 100% por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales generadas a la fecha de pago, a todos los contribuyentes que regularicen su situación Tributaria durante la vigencia de la presente Ordenanza de los tributos siguientes: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Tasas de Licencia de Funcionamiento y Autorización de anuncios publicitarios y Contribuciones especial por obras públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El pago de la deuda con el beneficio otorgado podrá hacerse al contado y también podrá haberse en forma fraccionada. El fraccionamiento será con un inicial del 30% de la deuda y con un máximo de 12 cuotas mensuales. Excepcionalmente, se podrá determinar montos y periodos diferentes, previo visto favorable de la Gerencia de Administración Tributaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
AREQUIPA - PERÚ

ARTÍCULO TERCERO.- Condonar el 75% de la deuda por Contribuciones Especiales por obras Públicas (Asfaltado) correspondientes a los periodos 1996 al 2004, siempre y cuando el pago de efectúe al contado y durante la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza los contribuyentes, que tengan deudas en cualquier estado, es decir, en reclamación y en apelación previo desistimiento, asimismo las que se encuentran en ejecución coactiva, o inclusive aquellos que se encuentren en proceso de embargo o inscritos en registros públicos con medida cautelar, previo pago de los gastos y costas procesales que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- La Municipalidad, a través de su Administración Tributaria, en mérito a su facultad discrecional continuará con los proceso de fiscalización con la siguiente emisión de órdenes de pago y resoluciones de determinación y multa conforme a la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2007.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



[Signature]
Luis Gonzales Polar
SECRETARIO GENERAL (a)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

[Signature]
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE